CONVENIO MODIFICATORIO N° 2013-0083 MODIFICACIÓN N° 01 AL CONVENIO Nº 2006-117 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y LA COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA – COPETRAN

"FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR COPETRAN"

Entre los suscritos a saber: **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución Nº 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta 031 del 11 de agosto de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1º de la Resolución Nº 0554 del 1º de agosto de 2011, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** por una parte, y por la otra, **JAIME DE LA CRUZ MARTINEZ VERGARA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 15.039.607 expedida en Sahagún - Córdoba, quien en su calidad de Gerente General actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA - COPETRAN**, con **NIT 890.200.928-7** sociedad constituida por Escritura Pública Nº 0216 del 17 de febrero de 1943 de la Notaría 01, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 1949 en el Folio 140 del Libro 9 Tomo 14, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 17 de enero de 2013, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos acordado celebrar la presente Modificación Nº 01 al Convenio Nº 2006-117, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Convenio suscrito el día 18 de diciembre de 2006 las partes acordaron constituir un fondo en Administración Individual denominado *"**FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR COPETRAN**", con los recursos entregados por el CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario"*, destinado exclusivamente al otorgamiento de créditos educativos bajo la modalidad de condonables por mérito académico, para la creación de cupos en educación formal superior para los asociados, hijos de los asociados, empleados, hijos de los empleados, conductores e hijos de conductores del **CONSTITUYENTE** de estratos 1, 2, y 3. Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de Matrícula Ordinaria. La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio educativo solo hasta por el 50% de los costos de matrícula. **2.** Que el valor inicial del convenio Nº 2006-117 previsto en la cláusula tercera del mismo se estipuló en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($124´197.975,oo) M/CTE. **3.** Que según la cláusula sexta, el Convenio tendrá una duración de cinco (5) años o hasta el agotamiento de la partida, término contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes. El convenio se prorrogará automáticamente por el término anteriormente señalado, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. Situación ésta que no ha ocurrido, encontrándose por lo tanto el convenio vigente. **4.** Que según Convenio Adicional Nº 2012-0449 del 18 de diciembre de 2012 se incrementó el valor del Convenio en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($124´991.294,20) M/CTE., quedando el valor total del Fondo en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($842´441.694,20) M/CTE. **5.** Que mediante comunicación escrita radicada bajo el Nº 2013004939-R el 1º de febrero de 2013 en las instalaciones del Punto de Atención al Usuario del Icetex en la ciudad de

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

OFICINA JURIDICA

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2013-0083 MODIFICACIÓN N° 01 AL CONVENIO Nº 2006-117 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y LA COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA – COPETRAN

"FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR COPETRAN"

Bucaramanga, la Secretaria de Comités del **CONSTITUYENTE** remite a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** la documentación soporte para llevar a cabo la modificación de la Finalidad del Fondo requerida por el Constituyente, en el sentido de que el otorgamiento de los auxilios educativos sean bajo la modalidad de subsidios directos y no bajo la modalidad de condonables por mérito académico como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio principal Nº 2006-117. **6.** Que dicha solicitud es ratificada por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** mediante memorando VFA-7000-0162 radicado en la Secretaría General del Icetex el 28 de febrero de 2013 y la ficha técnica F195 que adjuntan al requerimiento de trámite, junto con los demás documentos remitidos por el Constituyente para la gestión pertinente. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio modificatorio Nº 01, el cual se regirá por lo establecido en las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar la Cláusula Segunda-Finalidad del Convenio Nº 2006-117 suscrito el 18 de diciembre de 2006, entre el ICETEX y la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA - COPETRAN. **CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDAD:** Modificar la Cláusula Segunda del Convenio Nº 2006-117, la cual quedará así: El Fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de auxilios educativos bajo la modalidad de subsidios directos para la creación de cupos en educación superior para los asociados, hijos de los asociados, empleados, hijos de los empleados, conductores e hijos de conductores del Constituyente de estratos 1, 2 y 3. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de matrícula ordinaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La población de estrato 3 podrá acceder al crédito educativo solo hasta el 50% de los costos de matrícula. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio principal suscrito entre las partes que no se adicionaron o modificaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio Modificatorio N° 01 se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de las partes. Para constancia de todo lo anterior se firma el día 15 MAR 2013

POR EL ICETEX

HENRY GILBERTO MARTÍNEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

JAIME DE LA CRUZ MARTÍNEZ VERGARA
Representante Legal
COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COPETRAN

ORIGINAL JURIDICA

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vasquez, Coordinador Grupo de Contratos - Secretaria General
Elaboró Jurídicamente: Blanca Estrella Rojas Gomez – Profesional Grupo de Contratos - Secretaria General

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70